



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2017, de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, por la que se pone en marcha con carácter experimental la actividad formativa denominada «Aprendizaje de lenguas extranjeras», en el ámbito educativo de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2016-17.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 102.3 que las Administraciones educativas promoverán la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa indica en su preámbulo que el dominio de una segunda, e incluso una tercera lengua extranjera se ha convertido en una prioridad en la educación como consecuencia del proceso de globalización en que vivimos.

Por otro lado, el Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 4 los principios que definen la formación permanente del profesorado, entre los que se encuentran la formación vinculada al desarrollo de las funciones docentes, planteando una formación y una evaluación basadas en un modelo de competencias profesionales que debe desarrollar el profesorado.

En este sentido, la Consejería de Educación, considera la formación del profesorado un objetivo prioritario como factor de mejora de la calidad de la enseñanza, ocupando el aprendizaje de lenguas de la Unión Europea un aspecto primordial.

De acuerdo con lo anterior, la Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, considera necesaria la apuesta por el desarrollo de la competencia didáctica del profesorado de idiomas mediante actuaciones formativas llevadas a cabo dentro del Plan Autonómico de Formación, que sean gestionadas a través de la Red de Formación Permanente del Profesorado de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León. Con esta finalidad, en este momento se va a poner en marcha la actividad formativa denominada «Aprendizaje de lenguas extranjeras» para el profesorado de enseñanza no universitaria que presta servicios en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. Esta actividad formativa forma parte de un programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Acuerdo sobre el Programa de Cooperación Territorial para el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras en el año 2016, aprobado por Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2016.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en función de lo dispuesto en los artículos 40 y 72 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto la puesta en marcha, con carácter experimental, de la actividad formativa denominada «Aprendizaje de lenguas extranjeras» en el ámbito educativo de la Comunidad de Castilla y León durante el curso 2016-17.

2. La finalidad de esta actividad formativa es la mejora y actualización de la competencia comunicativa y didáctica en lenguas extranjeras del profesorado especialista, así como el refuerzo de la competencia metodológica de profesorado bilingüe.

3. La actividad formativa estará compuesta de varios cursos, que se realizarán en Castilla y León, Inglaterra, Francia y Alemania, durante el año 2017.

4. Esta actividad formativa forma parte del Programa de Cooperación Territorial para el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras en el año 2016, financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo.– Destinatarios de la actividad.

La actividad formativa tiene como destinatario al profesorado de enseñanzas no universitarias, que presta sus servicios en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, siempre que imparta docencia directa a grupos de alumnos en las materias que se especifican a continuación:

a) Cursos de idiomas y metodología: Inglés avanzado.

Destinados a profesorado que imparte lengua extranjera inglés en cualquier nivel educativo.

b) Curso de idiomas y metodología: Francés avanzado.

Destinado a profesorado que imparte lengua extranjera francés o su materia en lengua francesa en cualquier nivel educativo.

c) Curso de Idiomas y metodología: Alemán.

Destinado a profesorado que imparte lengua extranjera alemán o su materia en lengua alemana en cualquier nivel educativo.

d) Curso de Idiomas y metodología: Portugués.

Destinado a profesorado que imparte lengua extranjera portugués en cualquier nivel educativo.

e) Cursos de metodología CLIL (Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras).

Destinados a profesorado que imparte su materia en lengua extranjera inglés en cualquier nivel educativo.

Tercero.– Responsables de la actividad formativa.

El responsable de su desarrollo será la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, que contará con la colaboración del Centro de Formación del Profesorado en Idiomas (en adelante CFPI) de ámbito autonómico, así como con la participación de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa (en adelante CFIE) de ámbito provincial.

Cuarto.– Selección de profesores participantes.

1. La Dirección General de Innovación y Equidad Educativa realizará una convocatoria a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

2. En la convocatoria se determinarán el número de plazas para cada curso. Para la selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios referidos a los cursos académicos 2015/2016 y 2016/2017:

- a) Por haber participado o participar en una Asociación KA2 del programa Erasmus + o en un proyecto eTwinning: Un punto por cada proyecto hasta un máximo de dos puntos.
- b) Por haber participado como asistente en proyectos de innovación educativa: Convocados por la Consejería de Educación: Un punto por cada proyecto hasta un máximo de dos puntos.
- c) Por haber realizado formación en competencias comunicativas y lingüísticas en lenguas extranjeras en la Red de Formación del profesorado de Castilla y León: 0.1 puntos por cada 10 horas de formación hasta un máximo de dos puntos.
- d) Por haber ejercido como profesor experto en el proyecto OBSERVA_ACTION y/o en el proyecto OBSERVA_ACCIÓN, en la acción COMUNICA_ACCIÓN: 1 punto por cada curso escolar hasta un máximo de dos puntos.
- e) Por estar acreditado como maestro tutor en prácticas del prácticum del grado de educación infantil y del grado de educación primaria, o haber ejercido como maestro tutor en prácticas del máster de educación secundaria: 0.5 puntos por cada curso escolar hasta un máximo de un punto.
- f) Por haber coordinado un Intercambio escolar convocado por la Consejería de Educación con las regiones de British Columbia o Alberta en Canadá, Grenoble en Francia o Baja Sajonia en Alemania: 0,5 puntos por cada intercambio hasta un máximo de un punto.

Quinto.– Itinerarios de la actividad formativa.

De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y se establecen

las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades, los itinerarios de la actividad formativa serán los siguientes:

a) Itinerario I. Cursos en Castilla y León.

Los solicitantes que opten por este itinerario formativo y sean seleccionados realizarán un curso durante las dos primeras semanas del mes de julio de 2017 en los CFIE provinciales de Castilla y León.

b) Itinerario II. Cursos en Castilla y León y en el extranjero.

Los solicitantes que opten por este itinerario formativo y sean seleccionados realizarán su formación en dos fases consecutivas, una primera durante las dos primeras semanas del mes de julio de 2017 en los CFIE provinciales de Castilla y León, y otra a lo largo de dos semanas en el mes de agosto de 2017 en una institución extranjera de reconocido prestigio.

No se ofrece la posibilidad de solicitar solo la formación en el extranjero.

Sexto.– Características de la actividad formativa.

1. Los cursos se impartirán por expertos de reconocido prestigio en la enseñanza de idiomas en cada uno de los lugares de celebración.

2. La fecha y el lugar de celebración de los diferentes cursos, así como las plazas existentes se indicarán en la convocatoria.

3. Los interesados podrán ampliar la información sobre los contenidos de la actividad formativa en la página web del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León, en la dirección <http://www.educa.jcyl.es> y en la web del CFPI <http://cfpidiomas.centros.educa.jcyl.es/sitio/>.

4. Así mismo, en el caso de los cursos del itinerario II, la información sobre los vuelos y las condiciones de alojamiento y manutención, se podrá encontrar en la página web del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León, en la dirección <http://www.educa.jcyl.es> y en la web del CFPI <http://cfpidiomas.centros.educa.jcyl.es/sitio/>.

Séptimo.– Memoria y cuestionario de evaluación.

1. Una vez finalizado el curso, los participantes deberán cumplimentar el cuestionario de evaluación on-line de la actividad, que se encuentra en el espacio web del CFPI <http://cfpidiomas.centros.educa.jcyl.es/sitio/>.

2. Así mismo, también deberán elaborar una propuesta didáctica y/o memoria de la actividad realizada que se cumplimentará a través el espacio web del CFPI <http://cfpidiomas.centros.educa.jcyl.es/sitio/>.

Octavo.– Certificación.

1. De acuerdo con el artículo 13 de la Orden EDU/1057/2014, para la obtención de la correspondiente certificación será necesaria la asistencia y participación activa de al menos el 85% de las horas presenciales, así como la elaboración y entrega de la correspondiente propuesta didáctica y/o memoria y la cumplimentación del cuestionario de evaluación.



2. La certificación de la actividad formativa para cada participante se realizará conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.

3. Se reconocerán hasta 60 horas (6.0 créditos) de formación a los participantes en los cursos de verano en Castilla y León y 60 horas (6.0 créditos) de formación a los participantes en los cursos de verano en el extranjero.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de abril de 2017.

*La Directora General de Innovación
y Equidad Educativa,*

Fdo.: M.^a DEL PILAR GONZÁLEZ GARCÍA